

Santiago de Cali, 24 de julio de 2025

Señor

Juez de Tutela (REPARTO)

E.S.D.

ACCIONANTE: HENRY TORRES CASTRO.

ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; UNIVERSIDAD LIBRE.

Asunto: Acción de tutela por vulneración de derechos en Concurso de méritos.

HENRY TORRES CASTRO mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a usted con el debido respeto para instaurar acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, por la decisión administrativa que me excluye del proceso de selección del concurso de Méritos de la Convocatoria CONTRALORIAS TERRITORIALES - Proceso de Selección No. 1372 de 2020 – OPEC 218584 empleo profesional especializado ubicado en la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por presuntamente no cumplir con el requisito de experiencia requerida, lo cual controvierto de la siguiente manera:

HECHOS

1. El 06/06/2024 La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a la ciudadanía que la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) a través de la cual se están ofertando Ochocientas veintinueve (829) vacantes para las modalidades de ascenso y abierto, podrá ser consultada a partir de este momento.
2. El 07/06/2024 La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informa a los ciudadanos interesados que, la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones al Proceso de Selección para cincuenta y nueve (59) Contralorías Territoriales, en el cual se ofertan ochocientas veintinueve (829) vacantes, inicia para la modalidad abierta así:
 - a. Para las vacantes ofertadas en modalidad Abierto:
 - b. Fecha de inicio del recaudo: 8 de Julio de 2024 hasta 7 de agosto de 2024
3. La Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el acuerdo No. 65 del 27 de mayo

de 2024, a través del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección por Mérito, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca- Proceso de Selección No. 1372 de 2020 – Contralorías Territoriales.

4. Que dentro del proceso de inscripción en la modalidad abierto existe la vacante OPEC No. 218584 para proveer el empleo de profesional especializado para la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales mediante concurso de méritos.
5. De acuerdo a lo anterior, en el marco del mencionado concurso, existe como requisito de estudio y experiencia los siguientes: "Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ESPECIALIZACION EN "FINANZAS Y ADMINISTRACION PUBLICA", ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO , ESPECIALIZACION EN DERECHO , ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO , ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL , ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO , ESPECIALIZACION EN CONTROL Y RESPONSABILIDAD FISCAL , ESPECIALIZACION EN GESTION Y RESPONSABILIDAD FISCAL , ESPECIALIZACION EN DERECHO PUBLICO. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Otros: Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley."
6. Teniendo en cuenta lo anterior, me inscribí en el empleo en mención, dado que cumpla con los requisitos establecidos en el manual de funciones y en la convocatoria, tanto de formación académica como de experiencia, así:

Título de profesional de abogado con tarjeta profesional vigente, especialización en administración pública y a la fecha cumplidos en la misma Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que para 2023 (fecha del certificado aportado) indica taxativamente que cumpla funciones profesionales por 30 años de servicio, siete (07) meses y doce (12) días, de ellos para 2023 casi once (11) años en el proceso de responsabilidad fiscal, donde se ubica la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la Subdirección Operativa de Investigaciones y la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, aproximadamente dos (2) años en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad y cerca de dieciocho (18) años en el proceso de control fiscal.

Total Tiempo Laborado: Treinta (30) años, Siete (7) meses, Doce (12) días.

7. La Universidad Libre y la CNSC, me excluyen del concurso por: "El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección."

Resultado del análisis o valorando los documentos aportados para acreditar la experiencia, que es emitido por la propia Contraloría Departamental del Valle del Cauca, señalan:

Experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
contraloria departamental del valle del cauca	profesional universitario	1992-07-22	2023-03-03	No Valido	No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, no especifica los períodos en los que ejerció cada cargo o las funciones certificadas, siendo imposible determinar el tiempo total en cada cargo, o la relación de cada uno con las funciones del empleo, y de qué tipo de experiencia se trata. Pues, de lo único que se tiene certeza, es del último cargo desempeñado, sin que la certificación registre la fecha de INICIO de dicho cargo. nexract.	
1 - 1 de 1 resultados				<< < 1 > >>		

La Universidad fija la valoración de experiencia dentro del certificado que me entregó la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en una falta de citación de fechas y no en el contenido de las funciones que acreditan de manera expresa mi experiencia que dice ser profesional en cada una de las dependencias en que he prestado mis servicios, aclarando o agregando a lo que ya señalé en el punto anterior, que todas se han realizado en el área misional de la Entidad y ninguna ha sido en el área administrativa, las funciones detalladas en el certificado para los casi treinta y un años de servicio en 2023, están relacionadas sin excepción, con el resultado final del proceso auditor y de lo que hacemos en las Contralorías, que concluye en el proceso de Responsabilidad Fiscal, en investigaciones fiscales y jurisdicción coactiva.

Luego, si existía o existe duda para la Universidad o para la CNSC, con el documental entregado por la Contraloría, debió verificar las funciones expresamente detalladas en el certificado y daría cuenta que contrario a lo decidido, que todas estaban relacionadas directamente con el cargo al que aspiro, además que hay una fecha de ingreso y una de corte en 2023.

Si el tema es de fechas, que hubiera pasado si por un error de transcripción en el documento, la entidad (Contraloría-cualquiera de ellas) en el certificado equivoca el año, esto en ejemplo, que el año real fuera 2019 y ponen 2009, ¿valdrían 10 años más o validarían la información?

8. Dentro del término establecido, presenté a la Universidad y CNSC reclamación con número asignado 1105224052, frente al documento aportado que sustenté así:

“Del acuerdo pertinente 1372 se extrae que los certificados de experiencia deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide. (Se cumple en el documento aportado)
- Empleo o empleos desempeñados con fechas de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), **evitando el uso de la expresión “actualmente”**. (Se cumple parcialmente en el documento aportado)
 - Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca. (Se cumple en el documento aportado)

Entonces me referiré al punto dos, básicamente al documento presentado que incluyó la expresión “actualmente” que sin ser una expresión estrictamente prohibitiva como dice el acuerdo, era mejor evitar. En el documento presentado se estableció o detalló una fecha de inicio en mi relación laboral como 22 de julio de 1992 y según lo también escrito en el documento, la consideración es que, al 3 de marzo de 2023, **ininterrumpidamente** me encontraba aun laborando en la Contraloría.

El documento también detalla que, para 3 de marzo de 2023 me desempeñaba como profesional universitario ante la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva y que había cumplido labores profesionales en Control fiscal y oficina asesora jurídica de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de todas ellas se detallan las funciones, además finaliza diciendo que el tiempo de servicio en la entidad suma 30 años 7 meses y 12 día, la certificación es expedida por la autoridad competente.” Subrayado y resaltado para lo referido en esta Tutela, estaba en el texto presentado, pero no resaltado o subrayado.

Igualmente argumenté, que debe ocurrir en el contexto de concursos y así respetuosamente solicité, dar aplicación del principio de primacía de la realidad sobre la formalidad, que implica que en caso de discrepancia entre lo que se declara formalmente en un documento y lo que ocurre en la realidad, se debe dar preferencia a lo que realmente sucede en la realidad. En otras palabras, si las acciones o resultados de un participante no coinciden con lo que indican los documentos o reglas del concurso, se deberá priorizar la situación real, verificando la información con la entidad que está en concurso.

Afirmé que no debe ocurrir que la Universidad encargada en el concurso o la propia CNSC, desconozca este principio y borre o desconozca por completo una

experiencia laboral, que preciso para la fecha del certificado, se acercaba a 32 años de servicio ininterrumpido, solicité además que, ante la duda en materia laboral, está no se resuelva en perjuicio del aspirante, agregó que por el contrario esta duda se resuelva en favor del trabajador.

En este mismo sentido solicito, se tenga en cuenta la primacía de la realidad sobre la formalidad y que, ante la duda, se verifique institucionalmente con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca la información que me suministró.

9. Las decisiones de exclusión en concurso de mérito son actos de trámite que pueden vulnerar derechos fundamentales. Es preciso indicar que extrañamente, en esta etapa del proceso, ni la universidad, ni la CNSC hacen validación de los certificados, ni de los anexos, esto ocurre al final del proceso cuando emiten el acto administrativo de lista de elegibles y trasladan todo para que sea la Entidad a donde se va a proveer el cargo, la que verifique la autenticidad de los documentos aportados, estos son certificados y anexos.
10. La Corte ha reiterado que el concurso es el mecanismo para garantizar igualdad de oportunidades, donde el mérito —no interpretaciones arbitrarias— determina la continuidad, el ingreso o ascenso de los aspirantes en la carrera administrativa, luego entonces que se permita concursar atendiendo la realidad sobre la formalidad, no vulnera el derecho de nadie.
11. La fecha convocada para la prueba escrita es el próximo domingo 27 de julio de 2025

Con fundamento en los hechos y en el marco legal expuesto,

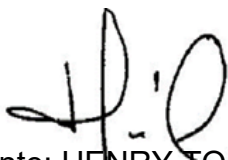
SOLICITO:

1. Que de manera respetuosa pero enfática, se revoque la decisión de exclusión adoptada en mi contra, por las siguientes razones:
2. Que se reconozca que el certificado de experiencia profesional entregado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y aportado oportunamente al proceso, tiene una fecha de inicio de labores y una fecha de cierre, que el documento indica las funciones profesionales desempeñadas y que dichas funciones de todas las dependencias detalladas en él, están relacionadas con el cargo a que aspiro a concursar PROFESIONAL ESPECIALIZADO OPEC: 218584. ar.
3. Consecuente con lo anterior, que se tenga en cuenta que, conforme al principio de primacía de la realidad administrativa sobre la forma, la existencia y validez de mi experiencia, prevalece sobre cualquier omisión o interpretación que se quiera dar sobre la duda que pueda generar el documento.
4. En consecuencia, solicito que se deje sin efectos la exclusión notificada y se restablezca mi derecho a continuar en el proceso de selección, permitiéndome

avanzar en las etapas siguientes conforme al mérito y requisitos legalmente establecidos.

5. Que mientras se resuelve mi situación jurídica y reconocimiento de mis derechos, como medida cautelar, se suspenda la realización del concurso en lo relacionado con la OPEC 218584 o en su defecto de manera provisional o preventiva se ordene mi habilitación mientras esta se resuelve de fondo.

NOTIFICACIONES



Accionante: HENRY TORRES CASTRO
C.C. 16766629 de Cali-Valle del Cauca
Correo: henrytc2069@gmail.com
Celular: 3113097925

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC Nit: 900.003.409-7
Carrera 7 No. 26 – 20, Bogotá D.C.
Correo: atencionalciudadano@cns.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE – OPERADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALORIAS TERRITORIALES 2024 Nit: 8600137985
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Contraloría Departamental del Valle del Cauca Dirección: Edificio Gobernación del Valle del Cauca piso 6º Correo: Notificaciones judiciales: juridica@contraloriavalledelcauca.gov.co; contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

ANEXOS:

- CEDULA DE CIUDADANIA.
- CERTIFICADO LABORAL 2023 aportado